Expediente N° 167-2014-OEFA/DFSAI/PAS

EXPEDIENTE : 167-2014-OEFA/DFSAI/PAS ADMINISTRADO : AUSTRAL GROUP S.A.A

UNIDAD PRODUCTIVA : PLANTA DE HARINA Y ACEITE DE PESCADO UBICACIÓN : DISTRITO Y PROVINCIA DE HUARMEY,

DEPARTAMENTO DE ANCASH

SECTOR : PESQUERÍA

MATERIA : CONSENTIMIENTO DE RESOLUCIÓN

SUMILLA: Se declara consentida la Resolución Directoral Nº 1326-2016-OEFA/DFSAI del 31 de agosto del 2016.

Lima, 16 de noviembre del 2016

I. ANTECEDENTES

- 1. El 31 de agosto del 2016 la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos DFSAI del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental OEFA emitió la Resolución Directoral Nº 1326-2016-OEFA/DFSAI¹ (en adelante, la Resolución), mediante la cual resolvió ordenar a Austral Group S.A.A. (en adelante, Austral Group), el cumplimiento de una medida correctiva.
- La Resolución fue debidamente notificada a Austral Group el 9 de setiembre del 2016, según se desprende de la Cédula de Notificación N° 1507-2016².

II. ANÁLISIS

- 3. El Numeral 206.2 del Artículo 206° y el Artículo 207° de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, LPAG)³ establecen que son impugnables, entre otros, los actos definitivos que ponen fin a la instancia, mediante los recursos de reconsideración, apelación o revisión.
- 4. Asimismo, de la concordancia del Numeral 24.3 del Artículo 24° del Texto Único Ordenado del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 045-2015-OEFA/PCD (en adelante, TUO del RPAS)⁴, con el Numeral 207.2 del

Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General Artículo 206°.- Facultad de contradicción

206.2 Sólo son impugnables los actos definitivos que ponen fin a la instancia y los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión. La contradicción a los restantes actos de trámite deberá alegarse por los interesados para su consideración en el acto que ponga fin al procedimiento y podrán impugnarse con el recurso administrativo que, en su caso, se interponga contra el acto definitivo.

(...)

Artículo 207° .- Recursos administrativos

207.1 Los recursos administrativos son:

a) Recurso de reconsideración

b) Recurso de apelación

c) Recurso de revisión

207.2 El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días.

Texto Único Ordenado del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 045-2015-OEFA/PCD Artículo 24°.- Impugnación de actos administrativos



Folios 318 al 328 del expediente.

Folio 329 del expediente.

Expediente Nº 167-2014-OEFA/DFSAI/PAS

Artículo 207° de la LPAG, se desprende que los recursos administrativos deberán presentarse en un plazo perentorio de quince (15) días hábiles, contado desde el día siguiente de la notificación del acto que se impugna.

- Por su parte, el Artículo 26° del TUO del RPAS⁵ establece que si el administrado no presenta recurso impugnatorio dentro del plazo establecido, o este es declarado inadmisible o improcedente, la Autoridad Decisora declarará consentida la resolución final.
- 6. Conforme a lo anterior, de la revisión del expediente se ha verificado que la Resolución fue notificada a Austral Group el 9 de setiembre del 2016 y que, a la fecha, no se ha interpuesto recurso impugnatorio alguno, habiendo transcurrido el plazo de quince (15) días hábiles mencionado líneas arriba, el que venció el 30 de setiembre de 2016.

En uso de las facultades conferidas en el Literal z) del Artículo 40° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM, y en el Artículo 26° del Texto Único Ordenado del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 045-2015-OEFA/PCD:

SE RESUELVE:

Presta and

<u>Artículo Único.- DECLARAR CONSENTIDA</u> la Resolución Directoral Nº 1326-2016-OEFA/DFSAI del 31 de agosto del 2016.

Registrese y comuniquese.

spb

Eduardo Melgar Córdova Director de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

^{24.3} Los recursos administrativos deberán presentarse en el plazo de quince (15) días hábiles contado desde la notificación del acto que se impugna.

Texto Único Ordenado del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 045-2015-OEFA/PCD Artículo 26°.- Consentimiento de la resolución final

Si el administrado no presenta recurso administrativo dentro del plazo establecido, o aquel es declarado inadmisible o improcedente, la Autoridad Decisora declarará consentida la resolución final.